



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

02 MAR 2021

VISTO:

El expediente N°000647-2021 que contiene la Nota Informativa N°016-2021-SAT/HH-MIMNSA suscrita por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento; el Informe N° 100-2021-AFA/SAT/HH/MINSA, suscrito por el Coordinador del Área de Farmacia; y

CONSIDERANDO

Que, la ley N°26842, Ley General de Salud, en su Capítulo III De los productos farmacéuticos y galénicos, y de los recursos terapéuticos naturales, artículo 75°, establece: "La Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales", asimismo, en su Título Preliminar, determina que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley N° 29459, en su artículo 30°, establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 86-MINSA/DIGMID-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a Nivel Nacional" cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como los establecimientos de salud público y privado;

Que, el numeral 6.1.1. y 6.1.2 de la Norma Técnica antes acotada establece que: "La conformación del Comité Farmacoterapéutico se realiza para un período de dos (02) años, mediante Resolución Directoral, o su equivalente, de la institución a la cual pertenece, debiendo contar con un presidente y un secretario para el período de ejercicio, estando integrado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud, entre médicos – cirujanos y químico farmacéuticos;

Que, el Comité Farmacoterapéutico es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud;



Que, con Resolución Directoral N° 192-2020-D-HH-MINSA de fecha 07 de octubre de 2020, se CONFORMÓ el "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán";

Que, mediante Nota Informativa N° 016-2021-SAT/HH-MINSA, el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento hace suyo el contenido del Informe N° 100-2021-AFA/SAT/HH-MINSA, haciendo llegar a la Dirección del Hospital su propuesta para la Conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital Huaycán;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento;

Que, el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre la cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visión del Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 192-2020-D-HH-MINSA, de fecha 07 de octubre de 2020, que aprobó la Conformación del Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la RECONFORMACION del "Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Huaycán", quedando conformado por los siguientes servidores.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	CARGO
Francisco Zevallos Miranda	Médico Internista	Presidente
Manuel Gonzalo Neyra Sotelo	Médico Cirujano	Secretario
José Enrique Villarreal Palomino	Médico Pediatra	Miembro
Cecilia Aracelly Ayala Matta	Químico Farmacéutico	Miembro
Victor Pusari Olarte	Químico Farmacéutico	Miembro

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Área de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Farmacoterapéutico conformado en el artículo 2° de la presente resolución para su cumplimiento.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAMM/a
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() A. Asesoría Legal
() OCI
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD Hospital de Huaycán
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original y al que me remito en caso necesario de lo que doy Fe.
25 MAR. 2021
MADELINE BEATRIZ CONDOR MAGUINO FEDATARIO
Reg. N° 554. Folio: